



DEPENDENCIA: Sala de Regidores "B"

Nº DE OFICIO: SLRG/262/2015

ASUNTO: Iniciativa.

HONORABLE AYUNTAMIENTO

J. JESUS ANAYA VIZCAÍNO, Regidor del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco., Por el presente y en ejercicio de las facultades concedidas por el artículos 50 Fr. I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco 83 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco., someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Mediante el cual se propone que este Honorable cuerpo Edilicio, apruebe elevar a elevar a la consideración del Honorable Congreso del Estado, iniciativa que adiciona un inciso m) a la fracción III del artículo 34 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco con el fin de impulsar el desarrollo económico en todas las regiones del Estado, basándonos para el efecto en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículos 28 Fracción IV, y 147 fracción IV y 149 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, 50 Fr. I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco 83 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco., los Ayuntamientos cuentan con facultades suficientes para elevar ante el Congreso del Estado de Jalisco las iniciativas de ley y decreto siempre que versen sobre asuntos de competencia municipal.

2.- La Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco tiene por objeto fomentar el crecimiento y desarrollo económico, la productividad y competitividad en forma ordenada y descentralizada, bajo criterios de equidad en todos los nodos regionales de desarrollo económico del Estado.

3.- Para cumplir sus fines la Ley contempla la existencia del Consejo Estatal de Promoción Económica, como organismo descentralizado quien en coordinación con la Secretaría Economía a la cual se encuentra sectorizado, impulsan el desarrollo económico del Estado a través de promociones y apoyos de naturaleza fiscal, económicas, de servicios e infraestructura, que se asignan a las personas físicas y jurídicas establecidas o por establecerse para la ejecución de proyectos

productivos que consideren relevantes para el crecimiento y desarrollo económico del Estado y los nodos regionales de desarrollo económico, que mejoren los ingresos de los habitantes y en consecuencia eleven su calidad de vida.

4.- Que la Ley de la materia dispone, que el Consejo participa en la planeación y programación de las acciones del Gobierno del Estado para el desarrollo económico, además, de otorgar los apoyos aprobados por la Junta de Gobierno, para lo cual, el Consejo deberá observar que los proyectos productivos fortalezcan el potencial de los sectores y ramas económicas, autorizados y publicados por el mismo Consejo, sujetándose a los criterios de prioridad que a continuación se señalan:

a) Prioridad uno: Sector o rama económica, que genere mayor integración productiva y que incluya ciudades medias o a un mayor número de municipios en forma equitativa para todas las regiones del Estado.

b) Prioridad dos: Sector, rama o actividad económica definida por la Junta de Gobierno del Consejo como estrategia para el desarrollo del Estado, en forma equitativa para todas las regiones del Estado; y

c) prioridad tres: Sector, rama o actividad económica que genere una mayor cantidad de empleos permanentes bien remunerados en forma equitativa para todas las regiones.

5.- Si bien el Consejo Estatal de Promoción Económica, así como el Consejo Estatal para la Competitividad, son de competencia Estatal, también lo es que entre sus atribuciones se encuentra las de impulsar el desarrollo económico y la competitividad en los municipios y en todas las regiones del Estado. Con lo que queda plenamente demostrado que dichas facultades son de interés y competencia municipal, además se acredita y justifica plenamente el interés, directo de los ayuntamientos de participar con derecho a voz y voto en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto se acredita que este Ayuntamiento, cuenta con facultades suficientes para presentar esta iniciativa, por tratarse de un asunto de interés municipal el desarrollo económico y la participación activa en las decisiones que se tomen en la materia, tanto en el Consejo Estatal de Promoción Económica como el de la Competitividad.

6.- De todo el cuerpo de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, se desprende, que el legislador en todo momento buscó que el desarrollo



económico en el Estado, se atendiera como cuestión de orden público e interés general, además, que el impulso al mismo, se diera en forma ordenada, equitativa, equilibrada y descentralizada en todos los sectores y nodos regionales económicos del Estado, procurando la reactivación económica en las zonas más deprimidas y marginadas e impulsando sectores estratégicos que coadyuven en la aceleración del desarrollo, productividad y competitividad del Estado.

7.- No obstante lo anterior, de lo dispuesto por los artículos 34 y 52 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, relativos tanto la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, y el pleno, del Consejo Estatal para la Competitividad del Estado de Jalisco, como organismos fundamentales en el impulso del desarrollo económico, la productividad y competitividad en el Estado de Jalisco, contemplan como miembros permanentes para participar con voz y voto en las decisiones económicas del Estado únicamente a los 5 municipios que integran la zona metropolitana de Guadalajara y además establece que excepcionalmente y únicamente cuando se traten asuntos del resto de los municipios, se le podrá invitar a la sesión del consejo correspondiente con voz pero sin voto.

Integrándose en forma permanente dichos órganos en los siguientes términos:

LEY PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE JALISCO

Art. 34	Art. 52
<p>Artículo 34. La Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica de Jalisco, quedará integrada por:</p> <p>I. El Gobernador del Estado o a quien él designe para sustituirlo, quien lo presidirá, quien contará con derecho a voz y voto;</p> <p>II. Un Secretario Técnico, solo con derecho a voz, que será el Director General del Consejo;</p> <p>III. Los titulares, o sus respectivos representantes debidamente acreditados, de cada una de las secretarías del Gobierno del Estado y ayuntamientos siguientes, quienes contarán con derecho a voz y voto:</p> <p>a. Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p>b. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;</p> <p>c. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;</p> <p>d. Secretaría de Turismo;</p> <p>e. Secretaría de Desarrollo Rural;</p> <p>f. Secretaría de Desarrollo e Integración Social;</p> <p>g. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>h. Ayuntamiento de Guadalajara;</p> <p>i. Ayuntamiento de Zapopan;</p> <p>j. Ayuntamiento de Tlaquepaque;</p> <p>k. Ayuntamiento de Tonalá;</p> <p>L.- Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga;</p>	<p>Artículo 52. Para la atención de los objetivos encomendados al Consejo de Competitividad y para la concreción, instrumentación, seguimiento y evaluación de los acuerdos que con ese fin se adopten, el Pleno del mismo estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;</p> <p>II. Los coordinadores de las fracciones parlamentarias representadas en el Congreso del Estado, así como el Presidente de la Mesa Directiva de dicho órgano;</p> <p>III. El Presidente del Supremo Tribunal del Estado;</p> <p>IV. Los presidentes municipales del área metropolitana de Guadalajara;</p> <p>V. El Secretario General de Gobierno;</p> <p>VI. El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, quien fungirá como Secretario Técnico;</p> <p>VII. El Secretario de Desarrollo Económico, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;</p> <p>VIII. El Secretario de Educación;</p> <p>IX. Se deroga;</p> <p>X. El Secretario de Desarrollo Rural;</p> <p>XI. El Secretario de Turismo;</p> <p>XII. El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Terrotorial;</p> <p>XIII. El Secretario de Trabajo y Previsión Social;</p> <p>XIV. El Fiscal General del Estado;</p>



<p>IV. Los titulares o su debido acreditado, de las siguientes representaciones del sector privado, quienes contarán con derecho a voz:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;b. Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Guadalajara;c. Consejo Agropecuario de Jalisco;d. Centro Empresarial de Jalisco;e. Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente, A. C.; y <p>V. Los titulares o sus debidos acreditados, de las siguientes representaciones del sector social, quienes contarán con derecho a voz:</p> <ul style="list-style-type: none">a).-Confederación de Trabajadores de Jalisco;b. Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos del Estado de Jalisco;c. Federación Regional de Obreros y Campesinos del Estado de Jalisco; yd. Federación de Organizaciones Obreras y Campesinas CROM del Estado de Jalisco. <p>Cuando se trate de asuntos relacionados con el resto de los municipios de la entidad, se invitará al ayuntamiento del municipio respectivo para que acrediten un representante a la sesión correspondiente y participe con voz, en la discusión de los asuntos relacionados con éste.</p> <p>Tratándose de los procedimientos de vocacionamiento y priorización para el desarrollo económico contemplados en esta Ley, el Reglamento establecerá los criterios para invitar a las representaciones de los ayuntamientos del interior del Estado y de la comunidad académica, a fin de que participen con voz en las deliberaciones respectivas, procurando en todo momento una representación equilibrada y equitativa de las regiones y universidades.</p>	<p>XV. El Secretario de Movilidad;</p> <p>XVI. Se deroga;</p> <p>XVII. Los presidentes de los siguientes organismos del sector privado:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;b. Centro Empresarial de Jalisco;c. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;d. Consejo Agropecuario de Jalisco;e. Centro Bancario de Jalisco; yf. Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior, Inversión y Tecnología para la Región Occidente; <p>XVIII. Los siguientes representantes de las organizaciones del sector social:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Confederación de Trabajadores de Jalisco;b. Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos del Estado de Jalisco; yc. Federación de Agrupaciones Obreras y Campesinas del Estado de Jalisco. <p>Para el caso de los presidentes municipales considerados en la fracción V de este artículo, el Reglamento de la Ley, establecerá el procedimiento de insaculación correspondiente, en el que se garantice la renovación de las representaciones territoriales en igualdad de circunstancias y en rotación anual. En el caso de estas representaciones, participarán en la insaculación respectiva, las ciudades medias de cada una de las regiones económicas del interior del estado, quienes actuarán en representación del resto de los municipios de la región donde pertenezcan.</p>
--	---

De la transcripción anterior relativa al artículo 34 fracción III, incisos h,i,j,kl así como, penúltimo y último párrafo de dicho artículo, y del artículo 52 fracción IV y último párrafo, se desprende que únicamente en forma permanente con derecho a voz y voto en la toma de decisiones, integran la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica; los municipios de zona metropolitana; según su último párrafo dice se puede invitar solo con derecho a voz a los presidentes municipales considerados en la fracción V de éste artículo, cuando los asuntos que se traten sean relacionados con el resto de los municipios de la entidad.

De la anterior transcripción se desprenden dos asuntos: el primero que dicho artículo 52 fracción V, se refiere al Secretario General de Gobierno, por lo que consideramos que existe un error que debe ser corregido a la brevedad, ya que creemos que se refería a los presidentes municipales que si establece la fracción IV, por lo que a fin de evitar confusiones en necesaria la modificación para evitar errores.



No obstante que el desarrollo económico y la competitividad del Estado de Jalisco, de los nodos regionales y en particular de los municipios es de interés de todos los municipios y se trata de asunto relacionado con los 125 municipios, del Estado, ya que el desarrollo económico del Estado, aunado a que, la intención del legislador siempre fue y ha sido, que en la integración de dichos consejos, mediante insaculación se garantice la renovación de las representaciones territoriales en igualdad de circunstancias y en rotación anual. Y expresamente señala además que deben participar las ciudades medias de cada una de las regiones económicas del interior del estado, quienes actuarán en representación del resto de los municipios de la región donde pertenezcan y no solamente la zona metropolitana de Guadalajara, como señala la fracción IV.

8.- Lo señalado en los artículos 34 y 52 de la Ley, antes transcritos, demeritan la importancia de la actividad económica del resto de los municipios en el desarrollo del Estado, considerando que la actividad económica de la entidad se sustenta en las acciones realizadas en la zona metropolitana, lo cual no es acertado.

Por otro lado, es de resaltar, que todos los asuntos tratados tanto en el Consejo Estatal de Promoción Económica, como, en el Consejo Estatal para la Competitividad del Estado de Jalisco, son de interés de el resto de los municipios de la entidad, ya que como lo refiere la Ley de la materia, el desarrollo y fomento económico del Estado, la productividad y competitividad, son cuestiones de orden público y de interés general, y no privativos de la zona metropolitana y requiere de la participación y esfuerzos de todos los municipios para acelerar el crecimiento económico y elevar el nivel de vida de la población. Por ello es importante que en la integración de dichos consejos exista la representatividad permanente de los ayuntamientos, al menos de cada región económica del Estado, con derecho a voz y voto, por la importancia de las facultades de dichos organismos y el impacto positivo que pudiesen traer al desarrollo económico, impulso de de la productividad y mejoramiento de la competitividad en los municipios.

9.- De lo expuesto queda por demás evidenciado que se cumple con lo dispuesto por lo dispuesto por los artículos 28 Fracción IV, y 147.1 fracción IV y 148 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, 38 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco relativo a la facultad de este Ayuntamiento, de elevar a consideración del Congreso del Estado iniciativa que adiciona la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, toda vez que esta norma versa sobre asuntos



de competencia e interés municipal, aunado a que, en la propia ley dispone en el artículo 4 fracción VI: *“son autoridades en términos de la Ley, las dependencias y organismos competentes y vinculantes de la administración pública municipal”*.

10.- Es importante resaltar, que con fecha 22 de agosto del 2013, el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, elevó a la consideración del Congreso iniciativa que reforma el artículo 43 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, a fin de lograr que ese Ayuntamiento forme parte de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica de Jalisco, atendiendo a que en dicho municipio se desarrollan la mayoría de las áreas y actividades económicas sujetas al fomento del desarrollo económico y en consecuencia a los apoyos que otorga el Consejo Estatal de Promoción Económica y además que forma parte de la zona metropolitana de Guadalajara.

11.- La iniciativa antes referida, fue turnada a las Comisiones de Desarrollo Económico y Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos de el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, quien presentó dictamen en primera lectura en sesión ordinaria de marzo del 2015, desprendiéndose del cuerpo del dictamen que los legisladores refieren: *“para el ejercicio de las atribuciones conferidas al Consejo Estatal de promoción Económica de Jalisco, la junta de gobierno debe hacer un análisis a conciencia de la situación de cada municipio en el Estado y cuyo interés definitivamente compete a los municipios y quien mejor que los representantes de los ayuntamientos de cada región económica en el Estado, para poder ilustrar al Consejo sobre las necesidades, problemáticas, situación, proyectos y demás información relativa que debe ser tomada en cuenta por el Consejo para la determinación de la política económica del Estado y en su caso asignación de los apoyos al desarrollo económico que está facultado a otorgar, por ello es un asunto de interés y competencia de los 125 municipios del Estado de Jalisco y no solo de los relativos a la zona metropolitana de Guadalajara”*.

Reconocen además los legisladores que: *“es insuficiente la invitación a participar a algunos municipios cuando el asunto sea de su interés y además a participar solo con derecho a voz, sin poder influir en la toma de decisiones que benefician a su municipio y región por carecer del derecho a voto., es decir, queda solo como un espectador respecto de las importantes decisiones que se tomen en materia de desarrollo económico en su municipio y región.”*

12.- Dicha invitación ocasional, al resto de los municipios del interior del Estado, como refiere la Ley, sin derecho a voto, en justicia, los legisladores



refieren que es inequitativa y que además lejos de generar la descentralización y equilibrio e inclusión en el desarrollo económico de todos los nodos regionales económicos del Estado, frena el desarrollo integral y equitativo para todos los nodos regionales económicos de la Entidad.

Por otro lado, el propio Consejo Estatal de Promoción Económica, se ha pronunciado en el sentido de que: son importantes las aportaciones que los municipios puedan dar para la toma de decisiones en el impulso al desarrollo económico del Estado lo que provoca que se dé en forma equitativa.

Por lo anterior en pleno del Congreso del Estado, se concluyó, aprobar la iniciativa que adiciona un inciso L a la fracción III del artículo 34 de la Ley para incluir a Tlajomulco de Zúñiga como miembro permanente del Consejo Estatal de Promoción Económica.

13.- Considerando que la reforma aprobada, no genera una verdadera descentralización, equilibrio e inclusión en el desarrollo económico de todos los nodos regionales económicos del Estado, y excluye a municipios tan importantes como Puerto Vallarta, Jalisco de participar en la toma de decisiones de dichos consejos, es por lo que se plantea la presente iniciativa.

14.- Cabe destacar que artículo 7 de la Ley de la materia, dispone que son áreas o actividades sujetas al fomento del desarrollo económico por parte del Consejo, entre otras la agropecuaria, turística y de servicios, actividades que se desarrollan en el Municipio de Puerto Vallarta,

Según datos del Consejo Estatal de Población (COEPO), Sistema Estatal de Información (SEIJAL) y el Instituto de Información Territorial (IITEJ), y el Sistema de Información Estadística y Geográfica (SIEG), las principales actividades económicas del municipio son la agricultura destacando el cultivo del maíz, sorgo, frijol, calabacita, chile verde, jitomate, cacahuate, ajonjolí y tabaco entre los principales; en frutales se cultiva aguacate, mango, sandía y plátano.

En la ganadería sus producciones principales son la crianza de ganado bovino de carne, leche y para trabajo, ovino, porcino, caprino, equino, colmenas y aves de carne y postura.

En cuanto a la industria los datos arrojan que está representada por la fabricación de prendas para vestir que tienen demanda internacional, así como, de los huaraches, sandalias y muebles de madera.



En el tema de pesca, en Puerto Vallarta, se centra en la captura principalmente de cazón, guachinango, atún, pargo, lisa, robalo, sierra, dorado y otras especies, así como camarón, ostión, langosta y pulpo.

Como de todos es sabido en materia turística Puerto Vallarta ocupa un destacado lugar tanto a nivel nacional como internacional, posicionándose como uno de los principales factores de desarrollo económico del municipio, el estado y el país, dada la riqueza natural, histórica, artística, paisajista. Jalisco ocupa el cuarto lugar a nivel nacional como centro turístico de nacionales y extranjeros después del Distrito Federal, Quintana Roo y Guerrero. Puerto Vallarta, es el quinto lugar a nivel nacional de preferencia turística, posicionando al Estado en un lugar privilegiado y generando una derrama económica importante, además, ser un centro generador de empleos seguros y bien remunerados, que permite la operación de múltiples pequeñas y medianas empresas, colaborando así, a elevar el nivel de vida de la población no solo del municipio sino de la región y del Estado.

Ante lo expuesto cabe el cuestionamiento relativo a que quién mejor que los propios representantes del Ayuntamiento para hacer del conocimiento a los Consejos de Desarrollo Económico y Competitividad, las debilidades, fortalezas y retos del municipio y la región para acelerar el crecimiento económico?.

Por lo que bajo el criterio de integración de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica de Jalisco, es indiscutible que es urgente e importante que el titular o un representante del Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco forme parte permanentemente en los consejos de Desarrollo Económico y de Competitividad del Estado.

15.- Si bien, hemos expuesto la riqueza e importancia que tiene Puerto Vallarta en el desarrollo económico del Estado, que sobre manera nos permite en forma por demás justificada solicitar al Honorable Congreso del Estado, la integración única y exclusivamente del representante de este Ayuntamiento a la junta de gobierno de los citados Consejos.

No obstante lo anterior, los integrantes de este Ayuntamiento, sabedores de que el crecimiento económico de la entidad, depende de la riqueza y grandeza de todos y cada uno de los municipios del Estado de Jalisco y de las acciones que estos realicen para impulsar el desarrollo económico, en materia de infraestructura, servicios, competitividad, acciones que generan un ambiente de tranquilidad, bonanza y certeza jurídica, óptimo para captar mayor turismo e inversión extranjera.



En enero del 2015, el Gobierno del Estado, con el propósito de fortalecer el desarrollo regional y con ello mejorar la actividad económica de las regiones de la entidad, previo estudio de regionalización que llevó a cabo en el 2014, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, cambió la regionalización del Estado, para que en cada región hubiera al menos tres nodos regionales, considerando los municipios más atractivos en términos territoriales, demográficos, sociales y económicos, para que estos tuviesen una mayor participación en la política económica de Jalisco.

La nueva regionalización quedó en los siguientes términos:

La Región Costa-Sierra Occidental: en esta se fusionaron las regiones Costa Norte y Sierra Occidental, con la mayor parte de los municipios de ambas. Los nodos de esta región son Puerto Vallarta, Talpa de Allende y Mascota

En la Región Sureste se hizo una reestructuración mayor, ya que se incluyeron los cuatro municipios ribereños de la parte oeste del Lago de Chapala (Chapala, Jocotepec, Tuxcueca y Tizapan El Alto), que anteriormente formaban parte de la Ciénega. Mientras que quitaron cuatro municipios que estaban más al sur de dicha región (Jilotlán de los Dolores, Pihuamo, Tamazula de Gordiano y Tecalitlán. Los nodos son Chapala, Jocotepec y Mazamitla

En la Región Sur quedó con 12 municipios, y tuvo cambios mayores: agregaron los cuatro municipios antes señalados, y quitaron ocho municipios de la parte norte que son la base de la nueva región Lagunas. Los nodos son Zapotlán el Grande, Tuxpan y Tamazula de Gordiano.

En la Región Lagunas, se generó una nueva región conformada por doce municipios asentados en la Laguna de Sayula, Zacoalco, Atonotilco (Villa Corona) y la sierra de Tapalpa. Los nodos de esta nueva región son Sayula, Zacoalco de Torres y Cocula

En la Región Sierra de Amula, el municipio de Autlán de Navarro (Costa Sur) se integró a la región Sierra de Amula, con cuyos municipios comparte fuertes vínculos socioeconómicos y de cuenca hidrológica, y en los meses pasados se autorizó, por parte del Congreso, la conformación de la Área Metropolitana de Autlán, que incluye también a dos municipios de la Sierra de Amula (El Grullo y El Limón). Los nodos son Autlán, El Grullo y Tecolotlán



En la Región Costa Sur, se reestructuró con la salida de su anterior cabecera regional (Autlán) y la incorporación de Tomatlán, anteriormente en la Costa Norte. Los nuevos nodos de la Costa Sur son Cihuatlán, La Resolana (Casimiro Castillo) y Tomatlán.

En cuanto a la Región Ciénega, que anteriormente tenía 13 municipios, quedó con nueve, al excluir a Chapala, Jocotepec, Tuxcueca y Tizapan El Alto. Los nodos son la Zona Metropolitana de Ocotlán, La Barca y Atotonilco.

Y por último, las únicas regiones que no cambian son la Norte, Altos Norte y Altos Sur

Por todo lo anterior y dado que tanto el Ejecutivo del Estado como el Legislativo, han venido buscando la integración y mayor participación de todos los municipios de la entidad en la actividad económica, es por lo que nos permitimos proponer que en verdadero equilibrio, equidad y justicia para el desarrollo económico del Estado, se integre a un representante en forma permanente, rotatoria, con derecho a voz y voto de los ayuntamientos de al menos cada una de las regiones económicas del Estado, para que en forma activa participen en las acciones de gobierno para el desarrollo económico y especialmente sobre la toma de decisiones en los consejos Estatales para la Promoción Económica y Competitividad del Estado de Jalisco.

16.- Por lo expuesto, no existe razón alguna para que no se integren a las Juntas de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica y al Consejo Estatal para la Competitividad, a un representante de los ayuntamientos por región económica del Estado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 Fracción IV, y 147 fracción IV y 149 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, 50 Fr. I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco 83 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco., se encuentra debidamente sustentada la facultad y necesidad de elevar al Congreso del Estado, la **iniciativa de decreto, mediante la cual se propone adicionar un inciso m) a la fracción III del artículo 34 y adicionar un último párrafo a dicha fracción, así como, reformar la fracción IV y el último párrafo solo por lo que ve a la fracción V que dice del artículo 52 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:**

Artículo 34.....



I y II.....

III.....

De la A la L.....

M. Un representante del ayuntamiento, de cada una de las siguientes regiones: Costa-Sierra Occidental, Sureste, Sur, Lagunas, Sierra de Amula, Costa Sur, Ciénega, Norte, Altos Norte y Altos Sur.

Para el caso de los presidentes municipales considerados en el inciso I) de esta fracción el Reglamento de la Ley, establecerá el procedimiento de insaculación correspondiente, en el que se garantice la renovación de las representaciones territoriales en igualdad de circunstancias y en rotación anual. En el caso de estas representaciones, participarán en la insaculación respectiva, las ciudades medias de cada uno de los nodos regionales de desarrollo del interior del estado, quienes actuarán en representación del resto de los municipios de la región donde pertenezcan.

IV.....

V.

De la a. a la d.....

Cuando se trate de asuntos relacionados con algún municipio en particular, se invitará al ayuntamiento del municipio respectivo para que acrediten un representante a la sesión correspondiente y participe con voz, en la discusión de los asuntos relacionados con éste.

Tratándose de los procedimientos de vocacionamiento y priorización para el desarrollo económico contemplados en esta Ley, el Reglamento establecerá los criterios para invitar a las representaciones de la comunidad académica, a fin de que participen con voz en las deliberaciones respectivas, procurando en todo momento una representación equilibrada y equitativa de las universidades.

Artículo 52.....

De la I a la III.....

IV. Los presidentes municipales del área metropolitana de Guadalajara y **un representante del ayuntamiento, por cada una de las siguientes regiones: Costa-Sierra Occidental, Sureste, Sur, Lagunas, Sierra de Amula, Costa Sur, Ciénega, Norte, Altos Norte y Altos Sur.**

Del a V a XVIII.....

Para el caso de los presidentes municipales considerados en la **fracción V** de este artículo, el Reglamento de la Ley, establecerá el procedimiento de insaculación correspondiente, en el que se garantice la renovación de las representaciones territoriales en igualdad de circunstancias y en rotación anual. En el caso de estas representaciones, participarán en la insaculación respectiva, las



ciudades medias de cada una de los nodos regionales de desarrollo económico del estado, quienes actuarán en representación del resto de los municipios de la región donde pertenezcan.

TRANSITORIO

El presente decreto entrará en vigor después de su publicación en el Periódico Oficial " El Estado de Jalisco"

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Este Honorable cuerpo Edilicio aprueba acuerdo mediante el cual se autoriza elevar a la consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco., iniciativa de decreto, mediante la cual se propone adicionar un inciso m) a la fracción III del artículo 34 y adicionar un último párrafo a dicha fracción, así como, reformar la fracción IV y el último párrafo del artículo 52 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco en los términos que se desprenden de la presente.

SEGUNDO Se autoriza al C. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y al Secretario General, a fin de que realicen las acciones necesarias para cumplimentar el presente acuerdo.

ATENTAMENTE

"2015; Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

J. JESÚS ANAYA VIZCAINO

REGIDOR

